



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA DITTA ANGULO.

DEMANDADO: JAIDER FLÓREZ BASTIDAS.

RADICADO: 20 001 31 10 003 2019 00349-00.

Solicita la apoderada de la demandante requerir nuevamente al pagador del Ejército Nacional para que descuente la cuota alimentaria según lo acordado en sentencia de aumento de 10 diciembre de 2019 y en favor de la menor MFD, como quiera que no se están efectuando los descuentos ordenados por el despacho y el demandado no cumple con el pago de la cuota alimentaria, so pena de dar inicio al incidente contra el pagador.

Con auto de 29 de Julio 2022 y oficio enviado por correo electrónico 2-8-2022 a las 10:55 a. m. se observa que por correo electrónico se informó al pagador del Ejército Nacional los descuentos que debía hacer al demandado de la referencia y que debían ser consignados a favor de la señora MARÍA EUGENIA DITTA ANGULO, en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de Valledupar, las cuales no se ven reflejadas en el portal del Banco Agrario, como tampoco se aprecia respuesta alguna por parte de la entidad castrense.

En atención a lo anterior, previo a abrir Incidente de Desacato, por el presunto incumplimiento de la orden dada por este despacho, se ordena REQUERIR al PAGADOR O JEFE DE PROCESAMIENTO DE NÓMINA DEL EJÉRCITO o quien haga sus veces, para que informe dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho y comunicado con oficio de 29 de julio de la presente anualidad, donde se estableció “ *descontar al señor JAIDER FLOREZ BASTIDAS con c.c. 7.619.708 la suma de \$120.000 mensuales, mes causado, además una cuota adicional en junio por la misma cantidad. Las anteriores cuotas serán reajustadas en el porcentaje que se incremente el salario mínimo legal mensual por el gobierno nacional a partir del 2020, cuotas que deben ser consignadas a nombre de la señora MARÍA EUGENIA DITTA ANGULO con c.c.*

1.003.241.320, en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Valledupar (20 001 20 33 003) advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial conlleva a hacerle efectiva las cuantías dejadas de descontar previo incidente (art 130-1 in fine C. de la I. y A., además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.).En caso de haberlas consignado relacione a que juzgado las consignó, monto y fechas de consignación.”

Notifíquese y cúmplase,

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6060142682bd58381a156d58457f8f837ea5858efec210a8271c291192463b23**

Documento generado en 21/11/2022 08:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>